



72

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil quince.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio, por medio del Memorando **ISP-035/2014**, remitido por la Intendenta del Sistema de Pensiones, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, en el que se hizo del conocimiento del Superintendente Adjunto de Pensiones, que la Sociedad **RESTAURANTE LOS PARADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con NIT 06142809041027, reportó mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, por los siguientes montos y conceptos:

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CONFIA, S.A.** registra la siguiente mora:

- 1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$11,676.35)** por periodos comprendidos entre febrero de dos mil cinco a diciembre de dos mil trece.
- 2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales, por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$49,867.84)** por periodos comprendidos entre septiembre de dos mil seis a abril de dos mil once.
- 3) Mora por insuficiencias en el pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9.08)** por el periodo de enero de dos mil once.

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CRECER, S.A.** registra la siguiente mora:

- 1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$9,647.08)** por periodos comprendidos entre abril de dos mil seis a enero de dos mil trece.
- 2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS**

*[Handwritten signature]*

**UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$59,503.9)** por periodos comprendidos entre febrero de dos mil siete a junio de dos mil once.

Por lo que presuntamente existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las cuales establecen la obligación de cotizar durante la vigencia de la relación laboral en forma mensual y la obligación de declarar y pagar las referidas cotizaciones previsionales.

El suscrito Superintendente del Sistema Financiero, en base a sus facultades establecidas en los Arts. 4 literal i), 6 literal a), 19 literal g), 54, 55, 60, 61 y 72 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **CONSIDERANDO:**

### **DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

I. Por resolución emitida por esta Superintendencia con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, se ordenó instruir de oficio el presente proceso, y se mandó a emplazar a la Sociedad **RESTAURANTE LOS PARADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la finalidad de que ejerciera sus derechos y se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen, resolución que fue notificada el día veintiséis de febrero de dos mil catorce.

II. El Ingeniero Yuri Gustavo Olivares Pérez en su calidad de representante legal, de la Sociedad **RESTAURANTE LOS PARADOS, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil catorce, presentado en esta Superintendencia en esa misma fecha, manifestó que la deuda con AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A., se encuentra de la siguiente manera:

<b>AFP</b>	<b>COTIZACIÓN</b>	<b>COMISIÓN</b>	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
AFP CONFIA, S.A.	\$33,110.65	\$8,677.06	\$7,994.52	\$49,773.11

Con una mora presunta por la cantidad de..... \$11,012.24

<b>AFP</b>	<b>COTIZACIÓN</b>	<b>COMISIÓN</b>	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
AFP CRECER, S.A.	\$54,088.27		\$9,463.56	\$63,551.83

Respecto al pago de la deuda manifestó que el veintisiete de febrero de dos mil catorce, fue establecido y entregado a **AFP CONFIA, S.A.** un plan de pagos por el total de la deuda y en cuanto a **AFP CRECER, S.A.** próximamente se concretizaría un convenio de pagos. Agregó que debido a que aún estaba en proceso de depuración con ambas AFP'S, solicitaba conceder a su representada un plazo adicional de DIEZ DÍAS HÁBILES para manifestar y dar respuesta de forma completa al requerimiento de esta Superintendencia, ya que la persona encargada de colaborar con el departamento de Recursos Humanos había estado apoyando a la empresa desde hace una semana en otra área y se le había hecho imposible la revisión de las cifras contenidas en el informe entregado a esa empresa.